

Pereira, Risaralda, Marzo 15 de 2016

<http://saia.pereira.gv>

Doctor
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación Municipal

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 12233-2016
Fecha: 15/03/2016 11:12:10
Recibido por: SANDRA MELBA BETANCOURT ACOSTA/ABRIL
Destino: SECRETARIA DE EDUCACION

Oficina Coordinadora - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Pereira, Risaralda

REFERENCIA: Derecho de Petición en interés particular en ejercicio del artículo 23 de la C.P. para revisar y ajustar y/o reliquidar Pensión Vitalicia de Jubilación

BLANCA DORIS ZAMORA BASTOS, identificada con mi firma, en calidad de pensionada del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por mi ejercicio docente al servicio del Municipio de Pereira, me permito solicitarle se proceda a REVISAR y AJUSTAR mi Pensión Vitalicia de Jubilación, - reconocida por Resolución N° 558 del 01 de octubre de 2007, aclarada por Resolución N° 223 del 11 de Marzo de 2008-, incluyendo la totalidad de factores salariales devengados durante el año inmediatamente anterior a la adquisición de mi estatus jurídico de pensionada, desconocidos en dicha resolución, para el caso la PRIMA DE ALIMENTACION, PRIMA DE NAVIDAD Y LA PRIMA DE VACACIONES.

Mi petición obedece a que no obstante haber sido certificados los factores salariales precitados, como consta en el CERTIFICADO DE SALARIOS, al momento de la liquidación de mi pensión dicha entidad omitió liquidarlos; hecho este que se constituye en una omisión de la administración que afecta significativamente mis derechos patrimoniales y por ende mi derecho a la seguridad social, toda vez que el monto de la pensión que percibo no se corresponde con el monto a que por ley tengo derecho.

Consecuente con lo anterior reconocer y pagar a mi favor las diferencias que resultaren entre lo reconocido en la resolución de reconocimiento de mi pensión y la fecha de inclusión en nomina del ajuste aquí solicitado aplicando los intereses legales moratorios y la actualización según el I.P.C.

Mi petición tiene su fundamento legal en la Constitución Política de Colombia -Preámbulo y sus artículos 1, 2, 25, 48 y 53.

Y entre otras, en la Ley 33 de 1985; Decreto reglamentario 1743 de 1966 -artículo 5°, modificado por el art. 1 del Decreto 2025 de 1966; artículos 3 de la Ley 65 de 1946 y 4o de la Ley 4ª de 1966; Artículos 1, 2, 11, 36 y 279 de la Ley 100 de 1993; Ley 91 de 1989 art. 15 Literal b); Ley 115 de 1994 artículo 115 y la Ley 812 de 2003.

NOTA: Presento esta solicitud a través de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira con base en el artículo 56 de la ley 962 de 2005 y el decreto 3821 del mismo año, que le otorga a estos despachos, la competencia para dar trámite a esta clase de solicitudes en nombre del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Adjunto -Resolución de reconocimiento y pago de mi pensión vitalicia de jubilación.
Certificado de factores salariales 2004 y 2005.

Recibiré notificaciones: Conjunto Campestre BONAVENCHO casa 1 Chaquiro, Combia BAJA,
Teléfono: 3299201- 3148438109.

Atentamente,


BLANCA DORIS ZAMORA BASTOS
CC No. 24.944.288



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	15 de marzo de 2016	Número de radicado:	12233
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	BLANCA DORIS ZAMORA BASTOS		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

